

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2016-8781 *Orden UMA/29/2016, de 29 de septiembre, por la que se convocan subvenciones para cofinanciar las intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo, en materia de gestión de residuos, de entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.*

La Orden UMA 26/2016, de 22 de agosto, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para la cofinanciación de intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo en materia de gestión de residuos, cuya convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Ante lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en las Leyes 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y actuaciones subvencionables.

1.- La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas a conceder en régimen de concurrencia competitiva, para los gastos de naturaleza corriente en los que incurran aquellas entidades o asociaciones sin ánimo de lucro por la ejecución de intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo, en materia de gestión de residuos.

Dichas intervenciones tendrán carácter plurianual, sin que en ningún caso, el plazo máximo de ejecución supere los 24 meses, sin perjuicio de que el programa o proyecto global del que pudieran formar parte tuviera un plazo de ejecución mayor. En el correspondiente cronograma, deberá concretarse la fecha de inicio y finalización, debiendo, en todo caso, realizarse parte de las actuaciones durante el ejercicio 2016.

2.- Serán subvencionables los gastos corrientes propios del funcionamiento regular de la entidad adjudicataria, sus socios en agrupación o sus socios locales, que sirven de sostén para que sea posible la ejecución de la intervención y atribuibles a ella en la medida en que dichos costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza, tales como: personal, alquileres, electricidad, gas, agua, teléfono, material de oficina no inventariable etc.

Para la fijación de los salarios a cobrar por la mano de obra local, en su caso, se atenderá a las condiciones socioeconómicas del país, zona o localidad destinataria de la intervención. La entidad solicitante deberá especificar en su solicitud los aspectos relativos a las condiciones salariales del personal local, las normas que lo sustentan, y los documentos justificativos de los gastos estimados al efecto (certificaciones salariales).

El desplazamiento de profesionales o técnicos, en su caso, deberá estar debidamente justificado mediante memoria explicativa. La entidad solicitante deberá especificar en su solicitud los aspectos relativos a las condiciones salariales de dicho personal, las normas que lo sustentan, y los documentos justificativos de los gastos estimados al efecto (certificaciones salariales).

3.- Para la correcta valoración, la entidad solicitante facilitará en la solicitud la información adecuada sobre las previsiones justificativas del coste de los materiales, suministros, alquileres y equipos necesarios para la realización de la actuación.

La entidad solicitante adoptará las medidas necesarias para garantizar que todos los costes sean los más adecuados en precio, calidad y mantenimiento.

CVE-2016-8781

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

4.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 12.000,00 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o de asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que ante las especiales características de los gastos subvencionables no existen en el mercado suficiente número de entidades que lo presté, o salvo que el gastos e hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

5.- Para que los gastos del IVA se consideren subvencionables, la entidad deberá acreditar mediante documentos emitidos por la autoridad responsable (Agencia Estatal de la Administración Tributaria) que la entidad está obligada a pagar y no recuperar el IVA correspondiente a los bienes y servicios necesarios para el proyecto. En caso de la no aportación de esta documentación, el IVA soportado no se considerará gasto subvencionable.

6.- En ningún caso serán objeto de subvención:

- Los gastos de inversiones de infraestructura, equipamiento (informático, audiovisual etc) o similares.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 2.- Beneficiarios y requisitos de los solicitantes.

1.- Podrán concurrir a las subvenciones reguladas en la presente Orden las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la condición de entidad de derecho privado, estar legalmente constituida en España y carecer de fines de lucro.

b) Disponer de plena capacidad jurídica y de obrar.

c) Tener entre sus fines institucionales la realización de actividades relacionadas con los valores y las finalidades de la cooperación internacional al desarrollo.

d) Disponer de sede central o delegación en la Comunidad de Cantabria. A estos efectos, se entenderá por delegación aquella que cuente con personal permanente de la organización, ya sea contratado o voluntario, y local fijo donde realizar sus actividades.

e) Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines y poder acreditar la experiencia, capacidad financiera y operativa para lograr los objetivos propuestos en cada proyecto presentado. Las entidades que accedan por primera vez a las convocatorias, deberán haber realizado, al menos, tres intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, en los últimos diez años anteriores a la publicación de la convocatoria, en alguna de las áreas y sectores contemplados en la ley 4/2007, de 4 de abril de cooperación internacional para el desarrollo de la comunidad autónoma de Cantabria, incluidos los de Educación para el Desarrollo. Se entenderá por intervenciones realizadas aquellas cuya ejecución haya concluido a la fecha de publicación de la convocatoria.

f) Acreditar un año de inscripción en el Registro que proceda según su naturaleza jurídica.

g) No estar incurso en los supuestos del artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El cumplimiento de los citados requisitos deberá mantenerse durante la totalidad del plazo de ejecución de la acción subvencionada.

2.- Podrán también concurrir agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro cuando hagan constar expresamente la voluntad de las partes de presentarse conjuntamente a la convocatoria, así como los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación. Las entidades que concurren bajo la fórmula de agrupación deberán mantenerla durante todo el

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

período de ejecución de las acciones subvencionadas. La agrupación designará una entidad líder, que será responsable e interlocutora ante la Comunidad de Cantabria. Todas las entidades miembros de la agrupación deben cumplir los requisitos establecidos en el presente artículo y estarán sujetas, en todo caso, a las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3.- En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones. Quedarán expresamente excluidas aquellas entidades que antes del dictado de la propuesta de resolución de concesión no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social o con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.- El beneficiario de la ayuda regulada en la presente Orden estará obligado a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 13 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones, así como lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Orden UMA/26/2016, de 22 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para la cofinanciación de intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo en materia de gestión de residuos. Entre dichas obligaciones se encuentra la de hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual, que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria, para ello se utilizará el logotipo con el escudo del Gobierno de Cantabria y la leyenda conforme figura en Anexo VIII.

Artículo 3. Importe de la ayuda y financiación.

1. El abono de la subvención contemplada en la presente Orden se realizará mediante pago único anticipado (30.459,00?) a quien resulte beneficiario de la misma, sin prestación de garantía, en virtud del artículo 38 de la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, artículo 35.6 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones, y artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2.- Los gastos que se consideran subvencionables de acuerdo con el artículo 1 podrán ser subvencionados en su totalidad.

3.- La financiación del gasto que supone la concesión de la ayuda contemplada en la presente Orden se realizara con cargo a la aplicación presupuestaria 03.04.456B.485 de La Ley de Cantabria 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Cantabria para el año 2016, con una cuantía total de 30.459,00 ?.

4.- El pago de la subvención estará condicionado a que el beneficiario se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

5.- El importe de la ayuda concedida, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones publicas o privadas supere el coste de la actividad subvencionada.

6.- Los intereses eventualmente generados por las subvenciones recibidas hasta el momento de su gasto deberán reinvertirse en la actuación aprobada.

7.- La entidad beneficiaria de la subvención deberá informar sobre las personas públicas o privadas que financiaran el resto de la actuación y porcentaje en que se concreta su participación, que deberá ser convenientemente documentada y valorada.

Artículo 5.- Solicitudes y documentación.

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de esta ayuda en el Boletín Oficial de Cantabria.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

2.- Las solicitudes se presentarán por medio de una instancia elaborada conforme al modelo contenido en el Anexo I de la presente Orden, e irán firmadas por el representante legal de la entidad o asociación, se dirigirán a la Señora Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, presentándose en el registro de la Dirección de Medio Ambiente (calle Lealtad, nº 24, 39002 Santander), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Proyecto de actividades de cooperación para el desarrollo de los países o territorios en vías de desarrollo, incluyendo los siguientes apartados:

— Datos de la entidad y denominación del proyecto (Anexo VI)

— Planteamiento del proyecto

— Propuesta de desarrollo del proyecto que especifique: las acciones a realizar y la temporalización de las mismas, los recursos humanos y medios materiales para el desarrollo del proyecto y presupuesto del mismo. (Anexo VII)

b) Acuerdo del órgano competente de la entidad por el que se decide solicitar la subvención objeto de la convocatoria.

c) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante acerca de los fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe según Anexo II.

d) Fotocopia de la tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante

e) Fotocopia del documento Nacional de Identidad del representante legal de la entidad o asociación que ostente la representación legal de la entidad solicitante.

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, de acuerdo con el modelo Anexo III.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases contenidas en la Orden UMA26/2016, de 22 de agosto. Igualmente, conllevará la autorización a la Secretaría General de esta Consejería para verificar la identidad del solicitante, así como para requerir los certificados que sean necesarios emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Cántabra de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con tales órganos administrativos.

No obstante lo anterior, los interesados podrán denegar expresamente la citada autorización, debiendo en tal caso aportar copia del D.N.I. así como los correspondientes certificados.

g) Memoria resumen de actividades realizadas anteriormente por la entidad solicitante.

h) Datos bancarios (Ficha de terceros, Anexo IV) para el caso de que no consten en esta Conserjería o hayan sido modificados.

i) Asimismo, las entidades y asociaciones solicitantes deberán aportar sus estatutos, acta fundacional y certificación de la inscripción en el registro correspondiente.

La documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada notarialmente o mediante compulsas del Gobierno de Cantabria.

En el caso de que la solicitud sea suscrita por varias entidades, todas ellas deberán presentar la documentación citada con anterioridad, además de una memoria del grado de participación en el proyecto de cada una de ellas, relativo a la financiación, actividades a desarrollar en él y distribución, en su caso, de la subvención prevista.

4.- Los anexos que acompañan a la solicitud, detallados en el artículo 5, deberán presentarse en papel y en formato digital.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

5.- En el caso de que se observase que la solicitud o documentación presentada resulte incompleta o incumpla alguno de los requisitos establecidos, se notificará al solicitante para que subsane las deficiencias detectadas o acompañe la documentación requerida en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tal y como prevé el artículo 71 de la citada ley.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento.

1.- Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2.- El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Solo habrá un único beneficiario por convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1

4.- Para la otorgar la subvención al beneficiario de la subvención se tendrán en cuenta a los siguientes criterios:

— Calidad de la formulación técnica: Coherencia de la matriz de planificación, definición del procedimiento de ejecución, seguimiento y evaluación (hasta 5 puntos).

— Viabilidad técnico-económica (hasta 3 puntos)

— Sostenibilidad de la acción. (1 punto).

— Experiencia en acciones de cooperación al desarrollo y adecuación de la misma a las características del proyecto que se presenta (0,8 puntos).

— Colaboración con otros actores de cooperación de la zona (entidades públicas y privadas) (0,2 puntos).

— Solvencia institucional: para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la capacidad institucional de la entidad solicitante y de su contraparte, en su caso, y su solvencia y experiencia. En el caso de agrupaciones, el valor añadido de la ejecución en agrupación, la experiencia previa en trabajo conjunto y las perspectivas de continuidad de la colaboración, a medio y largo plazo.

5.- Cada solicitud presentada por la Asociación o entidad, podrá valorarse con un máximo de 10 puntos. Y las solicitudes que no tengan un mínimo de 5 puntos quedaran excluidas como posibles beneficiarios.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento.

1.- El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General de Medio Ambiente, que podrá recabar los apoyos necesarios para el desempeño eficaz de su función, y actuará conforme a lo establecido en la normativa de subvenciones y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- La Dirección General de Medio ambiente realizará la valoración técnica de las propuestas y se constituirá, a tal efecto, un Comité de Valoración, compuesto por el Director General de Medio Ambiente, que lo presidirá, e integrado, además, por tres vocales que serán funcionarios de la Dirección General. Asimismo, otro funcionario, el Coordinador de Ayudas, Subvenciones, Desgravaciones y Asuntos Generales que intervendrá como secretario, con voz pero sin voto. Dicha Comisión emitirá un informe en los términos previstos en el artículo 24.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2016-8781

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

3.- El Comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Petición de cuantos informes y documentación estimen necesarios.
- b) Verificación de que los documentos presentados por los interesados cumplen todos los requisitos y, si advierte defectos formales u omisión de algunos de los documentos exigidos, procederá según lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo 5.
- c) Evaluación de los expedientes de solicitud, una vez cumplimentados los requisitos exigidos en la presente Orden, con la correspondiente emisión del informe en el que se concrete el resultado de dicha evaluación o valoración.
- d) Elaboración de la propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver.

Artículo 8. Propuesta de resolución.

1.- A la vista de la documentación presentada y comprobada su correspondencia con los requisitos exigidos, el Comité de Valoración formulará, a través de su presidente, la oportuna propuesta de resolución, debidamente motivada, que especificará el solicitante para el que se propone la concesión de subvención, así como los motivos de denegación de las solicitudes que no sean admitidas.

2.- Dicha propuesta tendrá carácter provisional cuando figuren en el procedimiento o sean tenidos en cuenta, hechos alegaciones o pruebas distintas que las aducidas por los solicitantes de la subvención.

En tal supuesto se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria la propuesta de resolución provisional concediéndose un plazo de diez días hábiles en concepto de trámite de audiencia, para formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses. Trascurrido el plazo de alegaciones y examinadas la aducidas, el órgano instructor requerirá informe al comité de valoración y formulara la propuesta de resolución definitiva.

3.- La propuesta resolución que se eleve al órgano competente para resolver deberá recoger la valoración de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo 6. Las solicitudes se ordenarán según la puntuación obtenida con la aplicación de dichos criterios y se propondrá otorgar la totalidad de la subvención a la entidad solicitante que obtenga la mayor puntuación.

Si dos o más entidades obtuvieran la misma puntuación, el criterio que se aplicará para la concesión de la ayuda será el de la mayor puntuación obtenida en el criterio de adjudicación "calidad de la formulación técnica", previsto en el artículo 6 de la presente Orden. En caso de persistir el empate se atenderá al orden de presentación de las solicitudes. A efectos del desempate se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya completado la presentación de toda la documentación exigida en el artículo 5 de la presente Orden.

Artículo 9. Resolución de la concesión.

1.- A la vista de la propuesta de resolución formulada, la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social dictará resolución sobre la concesión de la subvención.

2.- La resolución de concesión se notificará al beneficiario de la ayuda y se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría General de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la Orden de convocatoria, debiendo entenderse desestimadas las solicitudes si no se hubiera dictado resolución en dicho plazo.

Asimismo la resolución de concesión se publicará en la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es.

En el plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la notificación de la resolución de concesión de la subvención, y previo cobro de la misma, el beneficiario deberá remitir el compromiso de ejecutar el proyecto, según Anexo V

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

3.- Contra la resolución de concesión que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de ésta.

La resolución expresa del recurso que recaiga agotará la vía administrativa, y frente ella sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

4.- La convocatoria podrá ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación; considerándose 5 puntos el umbral mínimo de puntuación necesaria.

5.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10. Justificación.

1.- La justificación de la subvención se hará conforme a lo previsto en la Ley 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en sus normas de desarrollo, así como según lo establecido en el artículo 13 de la Orden UMA/26/2016, de 22 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para la cofinanciación de intervenciones de cooperación internacional para el desarrollo en materia de gestión de residuos.

Artículo 11. Seguimiento y control subvencional.

1.- El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Conserjería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y política Social, y estarán obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 12. Revocación y reintegro.

1.- Procederá la revocación de la subvención y en su caso el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria de Subvenciones.

2.- El procedimiento para el reintegro se rige por lo dispuesto en el Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de dicha Ley se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirá en cada caso, teniendo en cuenta que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1. Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga- 20%.

2. Demora injustificada en la presentación de la justificación - 10%.

3. Incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el beneficiario durante la ejecución de la actuación por circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma. Devolución de los fondos no ejecutados hasta ese momento y los correspondientes intereses de demora, acompañados de un informe final.

CVE-2016-8781

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la entidad beneficiaria y responden al principio de proporcionalidad.

4.- El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Consejería de Universidades e Investigación Medio Ambiente y Política Social y audiencia de la entidad afectada.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 13. Régimen sancionador.

Será de plena aplicación el régimen de infracciones y sanciones regulado en los artículos 56 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 14. Responsabilidad subsidiaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, responderán subsidiariamente de la sanción pecuniaria los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que no realicen los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adopten acuerdos que hagan posibles los incumplimientos o consientan el de quienes de ellos dependan.

Las sanciones que pudieran proceder por las infracciones cometidas por sociedades o entidades disueltas y liquidadas serán exigibles a los socios, partícipes, cotitulares o sucesores de las mismas, que quedarán obligados solidariamente a su cumplimiento hasta el importe de la cuota de liquidación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de agosto, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de septiembre de 2016.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

ORDEN UMA/29/2016. ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE LLEVEN A CABO PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS PARA EL DESARROLLO DE PAÍSES O TERRITORIOS EN VÍAS DE DESARROLLO

1. DATOS ENTIDAD.

NIF	Nombre/ Razón social
SIGLAS	Correo electrónico
Dirección	
C.P.	Localidad
Teléfonos de contacto	

Naturaleza jurídica		Fecha de constitución
Fecha de inscripción y denominación del Registro		
Fecha de inscripción en el registro de la AECID		

Fines de la entidad	
Grupos de beneficiarios con los que trabaja	
Redes nacionales e Internacionales las que pertenece	

SEDE CENTRAL (DIRECCION)	
DELEGACION PERMANENTE CANTABRIA	

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

2. ESTRUCTURA Y CAPACIDAD DE GESTIÓN.

Personal de la organización

Remunerado	Cantabria	España	expatriado	total

Voluntario	Cantabria	España	expatriado	Total

Nº socios entidad	
-------------------	--

3. EXPERIENCIA ENTIDAD.

Año	Denominación del Proyecto	Sector	País	Coste	Financiadores

4. Capacidad Financiera: Se valorara mediante el balance contable del último año o informe de auditoria

La persona abajo firmante, D/Dª....., representante legal de la Entidad Solicitante, certifica la veracidad de todos los datos consignados en el presente formulario ,y SOLICITA ser admitida en el procedimiento derivado de la Orden UMA/29/2016, de 29 de septiembre

En a de de

(Firma)

SRA. CONSEJERA DE DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

ORDEN UMA/29/2016. ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE: OTRAS AYUDAS PÚBLICAS O PRIVADAS

En nombre de la Organización No Gubernamental de Desarrollo

declaro bajo mi responsabilidad,

a) Que dicha organización no ha recibido otras ayudas o subvenciones de entes públicos o privados con el mismo objeto que el que se solicita esta subvención.

b) Que, en otro caso, deberé comunicar las que haya solicitado, así como el importe de las recibidas.

A.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN

Nombre completo de la entidad solicitante
NIF

B.- DATOS DEL DECLARANTE

Apellidos y nombre	
DNI/NIF	Actúa en calidad de
Firma	

En _____, a ____ de _____ de 2016.

Firma:

**SRA. CONSEJERA DE DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO
AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL**

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

ORDEN UMA/29/2016. ANEXO III

**DECLARACIÓN RESPONSABLE / AUTORIZACIÓN: OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL LEY DE CANTABRIA DE
SUBVENCIONES**

La persona abajo firmante, en representación de la Organización No Gubernamental solicitante de esta subvención: **(MARQUESE LO QUE PROCEDA)**

- **DECLARA** que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

- **AUTORIZA** a la Dirección General de Medio Ambiente, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y de la Tesorería General de la Seguridad Social información de estar al corriente de pagos, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda convocada para llevar a cabo proyectos de cooperación internacional en materia de gestión de residuos para el desarrollo de países o territorios en vías de desarrollo.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de su funciones.

- **NO AUTORIZA**, aportando los certificados de estar al corriente con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social

En nombre de la Organización No Gubernamental de Desarrollo

declaro bajo mi responsabilidad,

- a) que dicha organización no incurre en las causas establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria de Subvenciones.

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

A.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN

Nombre completo de la entidad solicitante
NIF

B.- DATOS DEL DECLARANTE / AUTORIZADOR

Apellidos y nombre	
DNI/NIF	Actúa en calidad de
Firma	

En _____, a ___ de _____ de 2016

Firma:

**SRA. CONSEJERA DE DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO
AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL**

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

**ORDEN UMA/29/2016. ANEXO IV
FICHA TERCEROS**

DNI/CIF:	<input type="text"/>	CLASE	<input type="text"/>			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						
<input type="text"/>						
Tercero [E]xterno/[I]nterno	<input checked="" type="checkbox"/> Externo	Indicador de Cajero [N] o/ [S]	<input type="text"/>			
VÍA:	<input type="text"/>	DIRECCIÓN:	<input type="text"/>			
NÚMERO:	<input type="text"/>	ESCALERA:	<input type="text"/>			
		PISO:	<input type="text"/>			
		PUERTA:	<input type="text"/>			
MUNICIPIO:	<input type="text"/>	PROVINCIA :	<input type="text"/>			
		C.P.:	<input type="text"/>			
TELÉFONOS:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
OBSERVACIONES:	<input type="text"/>					
ORD.	BANCO	DENOMINACIÓN	OFICINA	DC	DC	Nº DE CUENTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Solicitud: INTERESADO	Comprobado: LA ENTIDAD BANCARIA	Expedido / Comprobado UNIDAD ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/>
COMPROBACIÓN EN OTRAS BASES:		OFICINA DE CONTABILIDAD
PROPUESTO:	AUTORIZADO:	ALTA EN SIC

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

ORDEN UMA/29/2016. ANEXO V

COMPROMISO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

D/Dª....., representante legal de la Entidad
Solicitante, con DNI:.....

ACEPTA la subvención por importe de, que le ha sido concedida, al amparo de la ORDEN UMA/29/2016 de 29 de septiembre, por la que se conceden **AYUDAS A ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO QUE LLEVEN A CABO PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE GESTIÓN DE RESIDUOS PARA EL DESARROLLO DE PAISES O TERRITORIOS EN VIAS DE DESARROLLO**, para gastos de naturaleza corriente en los que incurran por la ejecución del proyecto denominado

Y expresa su COMPROMISO de ejecutar el mismo.

En, a.....de.....de 2016

(Firma)

**SRA. CONSEJERA DE DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO
AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL**

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

**ORDEN UMA/29/2016. ANEXO VI
MODELO ORIENTATIVO PARA LA DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPALES DATOS
RELATIVOS A LA ENTIDAD SOLICITANTE**

1. Datos entidad solicitante (o entidades, en caso de presentación en:

- Dirección de la sede social
- Dirección de la delegación en Cantabria
- Dirección a efectos de notificación
- Teléfono, fax, página web, e-mail
- NIF
- Fecha de constitución de la entidad solicitante
- Naturaleza jurídica de la entidad solicitante
- Pertenencia a la Coordinadora Cántabra o a otras plataformas nacionales o internacionales

2. Descripción general de la entidad solicitante:

- Líneas principales de actuación
- Sectores de actuación
- Finalidades y elementos fundamentales de su estrategia a largo plazo
- Descripción de recursos materiales y humanos con los que cuenta la entidad

3. Estado contable y financiación de la entidad solicitante:

- Fuentes principales de financiación
- Estado contable en el momento de la presentación de la solicitud
- Relación de ingresos del último año

4. Organización y personal de la entidad solicitante:

- Organigrama
- Directivos y miembros principales del patronato
- Personal contratado, con relación de puestos de trabajo, funciones de cada puesto, etc.
- Socios y voluntarios: número, antigüedad y evolución
- Actividades dirigidas a la promoción de socios y voluntarios

5. Experiencia en proyectos de cooperación para el desarrollo y acción humanitaria:

- Relación de los principales proyectos de cooperación al desarrollo y acción humanitaria ejecutados en los últimos tres años: título, año de ejecución, coste total, lugar, financiadores, resultados alcanzados, etc.
- Acreditar dicha información

6. Experiencia en proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización:

- Relación de los principales proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización realizados en Cantabria en los últimos tres años: título, año de ejecución, coste total, lugar, financiadores, resultados alcanzados, etc.
- Acreditar dicha información

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

**ORDEN UMA/29/2016. ANEXO VII
MODELO ORIENTATIVO PARA LA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO PARA EL
QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

1. Datos de la solicitud:

- Título
- Entidad o agrupación solicitante
- Periodo de ejecución
- Coste total del proyecto
- Importe solicitado

2. Antecedentes, contexto y justificación:

- Describir del origen del objeto de la solicitud
- Describir la problemática o la necesidad a la que responde la solicitud de subvención el lugar de ejecución, a portando la documentación pertinente
- Justificar la importancia de la solicitud

3. Objetivos y resultados esperados:

- Explicar el objetivo del proyecto planteado y sus resultados esperados
- Vincularlo a la estrategia de consolidación y fortalecimiento de la entidad o agrupación solicitante, en caso de que ésta exista

4. Descripción detallada de las actividades:

- Describir de forma pormenorizada las actividades previstas: contenido, responsables, documentación soporte, metodología, etc.
- Describir de forma precisa los recursos humanos y materiales necesarios para implementar las actividades
- Incluir cronograma realista de las actividades del proyecto

Actividades	MES											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Actividad 1												
Actividad 2												
...												

5. Presupuesto:

- Incluir un presupuesto desglosado por partidas (incluir las subpartidas relevantes en cada caso) y por actividades
- En su caso, incluir un presupuesto desglosado por financiadores
- Desglosar detalladamente las partidas, expresando los precios unitarios
- Acreditar los conceptos presupuestarios mediante facturas pro forma (en el caso de los recursos materiales), certificaciones de salarios (para el personal contratado), etc.
- Asegurarse de cumplir los límites establecidos en la convocatoria, en su caso

6. Viabilidad e impacto:

- Explicar la viabilidad e impacto del conjunto de actividades planteadas en el proceso de consolidación, estabilidad y fortalecimiento de la entidad o agrupación
- Vincular las actividades planteadas con una estrategia de mayor alcance (medio y largo plazo) de la entidad, en caso de que la hubiera

JUEVES, 13 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 197

ORDEN UMA/29/2016. ANEXO VIII

LOGOTIPO

Características del logo:

Consiste en el escudo de Cantabria con una leyenda superior “PROYECTO SUBVENCIONADO POR” y una leyenda a la derecha del tamaño de $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{4}$ de la anterior GOBIERNO DE CANTABRIA. CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL, DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Utilización:

Deberá colocarse en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la Organización subvencionada.

Modelo:

PROGRAMA SUBVENCIONADO POR



CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN,
MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

2016/8781

CVE-2016-8781